

RESOLUCIÓN 1843 DE 2007

(mayo 15)

Diario Oficial No. 46.636 de 22 de mayo de 2007

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución [1216](#) del 30 de marzo de 2007, por la cual se señala y fija el monto de la partida diaria de alimentación para el personal de soldados, alféreces, guardiamarinas, pilotines, cadetes, alumnos de las escuelas de formación de Suboficiales, de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y se fija el monto de la prima especial de alimentación de los empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones complementarias.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo [85](#) del Decreto-ley 1211 de 1990, artículo [87](#) del Decreto-ley 1212 de 1990, artículo [35](#) del Decreto-ley 1213 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el estudio adelantado por la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Defensa, se determinó que por las condiciones geográficas y económicas especiales que presenta el departamento de San Andrés y Providencia, se hace necesario establecer que el personal de Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Fuerza Pública, que preste sus servicios en esa zona, devenguen la partida de alimentación fijada para los soldados que se encuentren en el citado departamento;

Que de conformidad con lo establecido en los artículos [85](#) del Decreto-ley 1211 de 1990, [87](#) del Decreto-ley 1212 de 1990 y [35](#) del Decreto-ley 1213 de 1990, le corresponde al Ministro de Defensa Nacional, determinar las áreas distintas a aquellas en las que se desarrollen operaciones para restablecer el orden público, en las cuales los Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Fuerza Pública, tienen derecho a la partida de alimentación fijada para el personal de soldados, la cual sería aplicable para los empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional, al tenor de lo dispuesto en el párrafo del artículo [39](#) del Decreto-ley 1214 de 1990;

Que como consecuencia de lo expuesto, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución [1216](#) del 30 de marzo de 2007,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar parcialmente el párrafo 1o del artículo [6o](#) de la Resolución 1216 del 30 de marzo de 2007, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1o. Para los Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Fuerza Pública, que presten sus servicios en el departamento de San Andrés y Providencia, se tendrá en cuenta la partida de alimentación, señalada para el personal de soldados en el párrafo 1o del artículo [1o](#) del presente acto administrativo.

□

— ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., a 15 de mayo de 2007.

El Ministro de Defensa Nacional,

JUAN MANUEL SANTOS C.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

